



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°440 -2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 09 de julio del 2024.

VISTO: El expediente N°011824-2024 de fecha 22/04/2024, que presenta por **PRECIADO MENA DE ÁNGELES ROSA**, con código municipal N°002550, en la cual solicita Acogerse a la Ley N°30490 Persona Adulto Mayor sobre la Deducción de las 50UIT de la base imponible del Impuesto Predial señalando como domicilio fiscal **A.H LUIS MIGUEL SANCHEZ CERRO- CALLE MARIA AUXILIADORA N°606 MZ. "B2" LT. "10"- SULLANA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28390, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar contribuciones y tasas, o exonerar de estas. Dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. [...];

Que, asimismo el artículo 194 de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según el Decreto Supremo N°401-2016-EF, en su Primera Disposición Complementaria modificatoria la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor", incorporo un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Mediante el cual el Artículo 3° contempla las Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores pensionistas o no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;

Que, mediante el expediente N° N°011824-2024 de fecha 22/04/2024, el administrado **PRECIADO MENA DE ÁNGELES ROSA**, con código municipal N°002550, solicita Deducción del Impuesto Predial en su condición del adulto mayor, y amparándose en la Ley N°30490 Ley de la persona adulto mayor.

Que, de la verificación efectuada al expediente y anexos presentados, se puede observar que la administrada **PRECIADO MENA DE ÁNGELES ROSA**, presenta como requisitos para el trámite, copia del DNI de la administrada N°25837233 en la que se corrobora que cuenta con (63) años de edad calificando como una persona adulta mayor, copia simple de DNI del conyugue N°25837234 **ANGELES BACHET JUAN MANUEL**, búsqueda de predios de Registros Públicos a nombre de la

Pág.01-03



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°440-2024/MPS-GM-

administrada y de la sociedad conyugal, donde figura la partida N°P15029291, para la cual se verifica que cuenta con un predio, Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de persona adulta mayor no pensionista – formato PAM, asimismo adjunta la Declaración Jurada de Ingresos que no superan 1UIT y Partida de Matrimonio otorgado por la Municipalidad Distrital de los Órganos.

Que, mediante el Informe N°113-2024/MPS-GAT-SGTyR-CASM, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en la cual de la Acta de Inspección de Beneficio de Impuesto Predial de Pensionista y no Pensionistas realizada por dicha Sub Gerencia se informa que el predio se encuentra habitado, siendo un predio de tres (03) pisos y en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM) se puede apreciar que el predio es de dos (02) pisos, la misma que es derivada a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria para que realice la inspección al Inmueble y proceda actualizar las Base Imponible.

Que, mediante el informe N°307-2024-MPS/GAT-SGFT-KKCC-ICN, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, en el que después de realizada la inspección, concluye que el predio ubicado en Calle María Auxiliadora N°606 Mz. "B2" Lt. "10" verificando INSITU que el predio registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), es el mismo de la Partida N°P15029291, el cual cuenta con 2 niveles terminados con techo aligerado, **asimismo se sugiere a la administrada solicite una certificación de numeración a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, ya que mediante inspección realizada por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria se verifico que el predio corresponde al Número Municipal N°606 y no el N°616 como está registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal.**

Que, mediante el Informe N°137-2024-MPS-GAT-SGFT-MACHI, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en la cual, del análisis de los actuados, se procedió a actualizar en la Ficha Catastral Individual N°200601004130140A0101001 las características de construcción como al área del predio.

Que, mediante Informe N°151-2024/MPS-GAT-SGTyR-CASM, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual se verifica lo solicitado por el administrado, el mismo que figura registrado en el sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), de la siguiente manera:



- **Código Catastral:** 200601004130140A0101001
- **Código de Contribuyente:** 002550
- **Ubicación del predio:** Calle María Auxiliadora N°616 Mz. "B2" Lt. "10" A.H Luis Miguel Sánchez Cerro – Sullana.
- **Titular:** Ángeles Bachet Juan Manuel/ Preciado Mena Rosa
- **Condición de Propiedad:** Sociedad Conyugal (según ficha Catastral Urbana Individual)
- **Uso:** Casa Habitación
- **Cantidad de predios:** un solo predio
- **Valor de predio:** S/.134,917.07 (50UIT 257,500.00)
- **Exonerado:** No

Asimismo, procedió a recalcular deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2024 debido a la actualización de las características de construcción y al área del predio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°440-2024/MPS-GM-

Que, se verifica que de la documentación presentada por el administrado se puede observar en su solicitud, copia de DNI N°25837233 donde se verifica que el administrado cuenta con 63 años de edad, la declaración jurada – Formato PAM, búsqueda de Predios emitido por SUNARP, acta de inspección ocular, Declaración Jurada de Ingresos la cual no supera 1 UIT mensual, por ende concluye que habiendo cumplido el administrado con todos los requisitos establecidos por Ley, y no gozando del beneficio por Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, se declare su solicitud PROCEDENTE.

Que, de acuerdo al N°151-2024/MPS-GAT-SGTyR.CASM la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, para el año 2024, a nombre de **PRECIADO MENA ROSA**, con código municipal N°0002550, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Correr traslado a la **Sub Gerencia de Tributación y Recaudación**, a fin de proceda a **RECALCULAR** la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2024, en base a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al administrado **PRECIADO MENA ROSA**, con código municipal N°0002550, la deuda Tributaria por concepto de Impuesto predial de los años 2021 al 2024 y Arbitrios Municipales de los años 2020 y 2024 **EXHORTÁNDOLE** a efectuar el pago de los mismos.

ARTICULO CUARTO. – Correr traslado a la **Sub Gerencia de Tributación y Recaudación** a adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al recurrente **PRECIADO MENA ROSA** en el predio ubicado **A.H LUIS MIGUEL SANCHEZ CERRO- CALLE MARIA AUXILIADORA N°606 MZ. "B2" LT. "10" – SULLANA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:

-SGTyR
-Folios (46)
-Interesada
-Archivo (1)
-JCMC/eyvh.